

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00433-00

Tener en cuenta que el abogado ALEXANDER CORAL RAMOS en su calidad de Curador Ad-litem de los demandados ANA CECILIA RICO DE CRUZ, ANGELICA CECILIA CRUZ CHAVEZ, HERNAN FELIPE CRUZ RICO, AYEN JULIAN CRUZ RICO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR, dentro de la oportunidad legal contesto la demanda, sin proponer excepciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la contestación de la demanda presentada por el abogado ALEXANDER CORAL RAMOS, en su calidad de Curador Ad-litem de los demandados ANA CECILIA RICO DE CRUZ, ANGELICA CECILIA CRUZ CHAVEZ, HERNAN FELIPE CRUZ RICO, AYEN JULIAN CRUZ RICO y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 68 hoy 30 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83cba5c7833817b8c6400d2199fa0897ec76b26db714a364e2c15193af7f4a0b**

Documento generado en 29/05/2023 04:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>